Señores:

Instituto Nacional de Demencias Emanuel S.A.S
EPS SANITAS
MINISTERIO DE SALUD
Pedro Arturo Aguilera
Director General
Ciudad

REF: Derecho de Petición

Yo, Ingry Albino, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.024.474.617 expedida en Bogotá y domiciliada en la Cra 72 Calle 56 F 22 Sur de la Ciudad de Bogotá, obrando en nombre propio, y amparada en el derecho constitucional de petición consagrado en los artículos 11, 15, 16, 20, 23 de la Constitución Política, y en el artículo 3 º, 5º, 7 º, 9 º del Código Contencioso Administrativo, me permito muy respetuosamente, solicitar a esta entidad lo siguiente:

- 1. La historia clínica completa del paciente Cristian Camilo Albino Mongui identificado con CC 1.024.586.273 DE Bogotá en la cual especifique el dictamen médico, los exámenes que respaldan el concepto, los medicamentos suministrados, el proceso de evolución detallada que se ha tenido cada día, las medidas preventivas que se han tomado.
- 2. Información frente a las citas de Psiquiatría programadas con la EPS SANITAS, delegar un responsable que realice la solicitud se haga el acompañamiento y se brinde la información clara y precisa al familiar.
- 3. Explicar cuál es la función que tiene la clínica y la obligación con el paciente.
- 4. Dar cumplimiento a su programa publicado en su página web <a href="http://www.demenciasemanuel.com">http://www.demenciasemanuel.com</a>, el siguiente texto "Las familias de los pacientes también estarán fuertemente involucradas dentro del proceso, acercamiento de la familia", no entiendo el motivo por el cual no son permitidas las visitas presenciales ni transferidas las llamadas telefónicas realizadas al paciente ni son informadas las cancelaciones de las mismas a los familiares; situación que se ha presentado en varias ocasiones cuando el familiar ya se encuentra en la instalaciones, quiero resaltar la falta de información y cordialidad de los funcionarios en cuanto al proceso.
- 5. Programación y cumplimiento de las citas que haya lugar para el tratamiento del paciente.

- 6. Registro oficial de horarios de visitas para los familiares del paciente.
- 7. Trato digno respetando su derecho a la salud y la vida.

Apoyo mi petición en las razones que a continuación expongo:

Teniendo en cuenta el programa que ustedes ofrecen a sus pacientes, publicado en su página web <a href="http://www.demenciasemanuel.com">http://www.demenciasemanuel.com</a> (Anexo), me surgen las siguientes dudas con respecto anomalías presentadas con el paciente Cristian Camilo Albino Mongui ingresado el 16 de agosto del 2018:

- 1. Sábado 1 de septiembre se acerca a la clínica la hermana del paciente Ingry Albino a realizar su visita sin embargo esta fue negada inicialmente por que no aparecía en una lista autorizada con anterioridad la cual nunca en otras visitas había sido nombrada, manifestaron que el paciente había tenido un cuadro de ansiedad y por tal motivo las visitas eran negadas, esto sin previo aviso a los familiares.
- 2. De acuerdo a indicaciones del Psiquiatra de la Clínica Emanuel el paciente debe tener una valoración en psiquiatría y adicciones con la ESP SANITAS en la cual el psiquiatra daría la orden de mantener al paciente en la clínica Emanuel o trasladarlo a otra institución de acuerdo a la valoración, la cual la primera cita se agendo para el día 29 de Agosto del 2018 a las 10:00am en la que el médico de Psiquiatra de la EPS no asistió,
- 3. La segunda cita se informó a la madre del paciente por medio de una llamada telefónica recibida el 29 de Agosto del 2018 a las 10:08 pm de del número celular 300 4 99 17 64 informando lo siguiente: (la cita con el Psiquiatra de la EPS SANITAS se programo para el siguiente día 30 de Agoto a las 7:00 am en la castellana, sin embargo no se autorizó ambulancia para el traslado por lo tanto debe tener dinero disponible para el pago del transporte del traslado, tal y como se indicó la madre del paciente llego una hora antes de la cita programada a sus instalaciones en la cuales le indican que fue un error y no hay programada tal cita para ese día.
- 4. Se programado por tercera vez la cita para el día lunes 3 de Septiembre a las 7:00 am por lo tanto tendría que llegar a las 6:00am con el fin de acompañar al paciente en el traslado en la ambulancia, cita que se cumplió tal y como informaron, sin embargo no se atendió al paciente debido a que hubo mala información por tercera vez y la hora informada no era correcta.
- 5. El día 6 de Septiembre con el fin de tener claridad sobre los acontecimientos sucedidos en cuanto a los mal entendidos de los horario de las citas anteriormente mencionadas inicialmente se solicitó información en la recepción, la persona indica que no trabaja de lleno allí que solo asiste dos días a la semana por lo tanto no tenía conocimiento de la información luego nos dirigimos con el señor Danilo parra quien manifiesta no poder dar información del paciente ya que no es el Psiquiatra asignado sin embargo

- verbalmente dijo " si quiere puedo colaborarle con una llamada telefónica al paciente después de las 5:00pm" lo cual no fue cierto ya que cuando nos comunicamos telefónicamente nos indicaron que el paciente tenia prohibidas las llamadas, luego de esto Alejandra Bobadilla quien indico que la trabajadora social Margarita Arango era la persona asignada al caso del paciente en mención y que se encontraba en una calamidad familiar, por lo tanto no había quien diera información sobre él, adicional a esto negó la llamada realizada a la madre del paciente anteriormente mencionada en la cual solicitaban dinero para el pago de la ambulancia y confirmando que por cuarta vez se solicitó la cita en la EPS SANITAS el lunes 10 de Septiembre a las 7:00Am por lo tanto el acompañante debe llegar a las 6:00am.
- 6. El día 7 de Septiembre del 2018 se habló personalmente con la trabajadora social Margarita Arango en cuanto al estado y proceso del paciente Cristian Camilo Albino Mongui quien manifiesta "pues como se puede ver él se encuentra muy ansioso deteriorado en su pensamiento, toda la información que se brinda es como si no la retuviera todo el tiempo pregunta para qué es eso y por qué, hay que hacerle mucho señalamiento pero pues eso ya es síntoma de que ya está bastante deterioradito, obviamente el pronóstico de él no es que sea tan bueno, él no va a ser igual a como estaba antes, porque por su patología de ESQUIZOFRENIA Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS es muy difícil que tenga conciencia de su enfermedad, por esto inicialmente la citas se pidieron con la EPS con Psiguiatría y adicciones pero para poder que lo valoren primero se tiene que pasar por trabajo social, cuando trabajo social lo vio lo remitió con psiquiatría y ellos cuando lo valoren lo remiten a psiquiatría y adicciones porque él está muy muy agudo significa que los síntomas de la enfermedad de la esquizofrenia están presentes " se pregunta el motivo por el cual afirman la enfermedad de esquizofrenia si al paciente no se le han practicado exámenes que lo ratifiquen, quien lo diagnostico? A lo cual respondió "el ya venía con ese diagnóstico desde la remisión", sin embargo no es claro quien diagnostico al paciente.
- 7. Tal y como se indicó se asistió el lunes 10 de Septiembre a las a las 6:00am, con el fin de asistir a la cita programada en la EPS Sanitas en la castellana con el Psiquiatra que definiría la situación de Cristian Albino, inicialmente se escuchó a las personas que asistieron el traslado en la ambulancia manifestar su inconformismo frente al servicio contratado ya que según la documentación se facturo un servicio de ambulancia por \$180.000 en el cual describía el acompañamiento del conductor de la ambulancia su acompañante, en la parte de atrás 2 enfermeros con medicinas especiales en caso de que el paciente presentara algún tipo de agresividad, sin embargo la ambulancia que atendió el traslado no contaba con el personal y el medicamento solicitado, solo asistió el conductor con su acompañante "mujer" y la familiar del paciente, en el momento de la cita médica programada con el Psiquiatra este manifestó que la cita no era con el que el

- médico que debió haberlo atendido seria el especialista en psiquiatría y adicciones por lo tanto en esta cita nuevamente no se cumplió con ningún objetivo.
- 8. El día 11 de Septiembre del 2018 el padre del paciente Jose Gabriel Albino Martinez se acercó a realizar la visita con normalidad dialogando con otros pacientes y sus familiares se entera que el día anterior los enfermeros amarraron a Cristian Albino en el tercer piso de la institución, desde las 5:00 pm hasta las 10:00pm los demás pacientes escucharon gritos en los cuales pedía que lo soltaran porque estaba demasiado apretado y que lo dejaran ir al baño lo cual no paso, efectivamente el paciente se orino en la ropa y la persona encargada de asistirlo lo golpeo y lo obligo a limpiar, también manifestaron haberlo visto orinar en un vaso y tomar dejándolo las personas encargadas, que control es ese, cual es el cuidado que dicen tener con los pacientes.
- 9. El día 12 de Septiembre del 2018 los padres del paciente \$250.000

Recibiré contestación a este derecho de petición en los datos abajo descritos,

Quedo atenta a sus importantes comentarios.

Cordialmente.

Ingry Albino CC 1.024.474.617 Cel.: 311 2 82 29 24

Dirección: Carrera 72 calle 56 F 22 Sur

Correo: ialbino@hotmail.com

#### Anexo 1

### CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

# CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, i gualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, re sponsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. 1. E n virt ud del principio de I de bido p roceso, la s actuaciones administrativas s e a delantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción. En materia administrativa sancionatoria,

se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem. 2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. 3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. 4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. 5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas. 6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. 7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos. 8. E n virtud d el p rincipio d e transparencia, la ac tividad ad ministrativa es d el dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma. 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. 11. E n v irtud del principio d e e ficacia, I as au toridades b uscarán q ue I os p rocedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y s anearán, de a cuerdo con e ste C ódigo la s irregularidades procedimentales que se p resenten, en p rocura d e la ef ectividad d el d erecho material o bjeto d e l a actuación administrativa. 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. 13. En virtud

del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a: 1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto. Las anteriores ac tuaciones p odrán ser adelantadas o p romovidas p or c ualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público. 2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos. 3. S alvo re serva le gal, obtener i nformación que r epose e n los re gistros y a rchivos púb licos e n los términos previstos por la Constitución y las leyes. 4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto. 5. Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana. 6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, a dolescentes, m ujeres g estantes o a dultos m ayores, y e n g eneral de p ersonas e n e stado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política. 7. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas. 8. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente. 9. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 70. DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. Las autoridades tendrán, frente a las p ersonas que ante e llas acudan y e n relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción. 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio. 3. Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención. 4. Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 50 de este Código. 5. Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva

autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente. 6. Tramitar las peticiones que lleguen vía fax o por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 50 de este Código. 7. Atribuir a dependencias especializadas la función de atender quejas y reclamos, y dar orientación al público. 8. Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos. 9. Habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público. 10. Todos los demás que señalen la Constitución, la ley y los reglamentos. ARTÍCULO 8 o. DEBER DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO. Las a utoridades d eberán m antener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: 1. Las normas básicas que determinan su competencia. 2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan. 3. Las re gulaciones, procedimientos, trámites y términos a que e stán sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad. 4. Los a ctos administrativos de ca rácter g eneral que e xpidan y los docum entos de in terés público relativos a cada uno de ellos. 5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate. 6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos. 7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo. 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se p odrán p resentar observaciones, de las cuales se dejará registro p úblico. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general. PARÁGRAFO. Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.

ARTÍCULO 90. PROHIBICIONES. A las autoridades les queda especialmente prohibido: 1. Negarse a recibir las peticiones o a expedir constancias sobre las mismas. 2. Negarse a recibir los escritos, las declaraciones o liquidaciones privadas necesarias para cumplir con una obligación legal, lo cual no obsta para prevenir al peticionario sobre eventuales deficiencias de su actuación o del escrito que presenta. 3. Exigir la presentación personal de peticiones, recursos o documentos cuando la ley no lo exija. 4. Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad. 5. Exigir documentos no previstos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión o c rear r equisitos o formalidades ad icionales d e c onformidad c on e l artículo 84 d e l a Constitución Política. 6. Reproducir actos suspendidos o

anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo cuando no hayan desaparecido los fundamentos legales de la anulación o suspensión. 7. Asignar la orientación y atención del ciudadano a personal no capacitado para ello. 8. Negarse a recibir los escritos de interposición y sustentación de recursos. 9. No dar traslado de los documentos recibidos a quien deba decidir, dentro del término legal. 10. Demorar en forma injustificada la producción del acto, su comunicación o notificación. 11. Ejecutar un acto que no se encuentre en firme. 12. Dilatar o entrabar el cumplimiento de las decisiones en firme o de las providencias judiciales. 13. No hacer lo que legalmente corresponda para que se incluyan dentro de los presupuestos públicos apropiaciones suficientes para el cumplimiento de las sentencias que condenen a la administración. 14. No practicar oportunamente las pruebas decretadas o denegar sin justa causa las solicitadas. 15. Entrabar la notificación de los actos y providencias que requieran esa formalidad. 16. Intimidar de alguna manera a quienes quieran acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso

#### Anexo 2

Misión: El Instituto Nacional de Demencias Emanuel S.A.S; es un Instituto que ofrece servicios profesionales personalizados y grupales para la rehabilitación integral en demencias, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y de sus familias por medio de un adecuado servicio profesional en su programa de atención integral.

Además de aumentar la satisfacción de nuestros clientes institucionales generando en ellos confianza y un mutuo beneficio

### PROGRAMA DE PSIQUIATRIA AMBULATORIA.

El servicio de Atención Psiquiátrica Ambulatoria pretende ofrecer una alternativa terapéutica que pueda apoyar a la población que padece cualquier tipo de trastorno mental impulsando a la mejoría del paciente en cuanto a su funcionalidad social, familiar, académica, laboral y cultural. Las familias de los pacientes también estarán fuertemente involucradas dentro del proceso, apoyando en periodos de crisis vitales que, como en el caso de la enfermedad mental, son generadores de estrés, tensión y otros síntomas afectivos (Depresión y Ansiedad); generando a su vez estrategias de crecimiento y desarrollo personal.

## Objetivo.

- Intervenir en el cuadro clínico psiquiátrico y/o psicológico que presenta el paciente, incluyendo situaciones de crisis evolutivas y situacionales; trabajando sobre el contexto social y familiar para ayudar a la mejoría, desaparición o remisión total o parcial de los síntomas.
- Restablecer el equilibrio emocional del paciente y de su grupo primario de apoyo.
- Reducir el volumen de hospitalización y evitar recaídas.
- Trabajar en las secuelas desencadenadas por la enfermedad, bien sean estables o transitorias.

### Metodología.

El desarrollo de las actividades terapéuticas del Programa de Atención Psiquiátrica Ambulatoria se centra en la atención integral bajo el acompañamiento y asesoramiento continuo de los profesionales de la institución en las áreas de Psicología, Psiquiatría, Nutrición, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y Fisioterapia desde los criterios y recomendaciones Psiquiátricas a partir de los planes de intervención que son respaldados por las Guías de Práctica Clínica diseñadas en la institución para cada enfermedad tratada. Este programa se realiza en el espacio correspondiente a 4 horas o cuando se requiera jornada completa de actividades terapéuticas programadas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00p.m y/o de 1:00 p.m. a 5:00p.m según sea la necesidad.

## Neurología

## Psicología

La neurología es la especialidad médica que trata los trastornos del sistema nervioso. Específicamente se ocupa de la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de todas las enfermedades que involucran al sistema nervioso central, el sistema nervioso periférico y el sistema nervioso autónomo, incluyendo sus envolturas (meninges), vasos sanguíneos y tejidos como los músculos.

En el Instituto Nacional de Demencias Emanuel el área de neurología lleva el proceso diagnostico a cada uno de los pacientes que ingresan al programa, además realiza un seguimiento periódico en el área clínica y en las intervenciones de cada uno de los pacientes con síndromes demenciales, que asisten a la institución.

### Psiquiatría.

El área de psiquiatría, tiene como objetivo trabajar en las alteraciones que involucren la mente y el comportamiento (Este es el caso de la depresión, la ansiedad, los cuadros psicóticos, la irritabilidad y la agresividad), ayudando a solventar estas dificultades a través del desarrollo de tratamientos psicoterapéuticos y farmacológicos diseñados para las condiciones particulares de cada uno de los pacientes.

Este tratamiento incluye la Psico-educación y el acercamiento a la familia del paciente, para brindar una información concreta y sencilla sobre las diferentes fases del deterioro cognitivo y el trastorno demencial, explicando las posibilidades de cada uno de los tratamientos implementados y de los espacios de descanso que deben asumir cuidadores y familiares, así como todos aquellos factores que puedan afectar potencialmente la salud del paciente.

## Psicología

Mejorar patrones alimenticios, estado afectivo, emocional, auto concepto y conductas disruptivas, buscando una mayor funcionalidad a nivel familiar, social, laboral y académica en el paciente.